



**MAT. :** Autoriza "Plan de Señalización Provisoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía - Cruce de Camiones en Km. 7,800 y 12,300 en Ruta C-397, provincia de Copiapó, Región de Atacama".

**COPIAPO,** 10 JUN 2016

**VISTOS :** El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 1713/2014 del Director de Vialidad que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región y,

**CONSIDERANDO :**

1.- Que mediante carta S/N de fecha 11.05.2016 la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** presentó el "**PLAN DE SEÑALIZACIÓN PROVISORIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LA VÍA - CRUCE DE CAMIONES EN KM. 7,800 Y 12,300 EN RUTA C-397, PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA**" y que dicho proyecto cuenta con la conformidad técnica según el Ord. DRV III N° 793 del 06.06.16 del Director Regional, siempre y cuando el cruce se realice en horario diurno y la señalización vial cumpla con las dimensiones mínimas.

2.- Mediante carta S/N° de fecha 11.05.2016 la "**COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**" hizo entrega de las boletas de garantías N° 324198 por la suma de 30 UF.- y N° 324199 por la suma de 30 UF.- ambas de fecha 25.05.2016 del Banco de Crédito e Inversiones (BCI) y que fue tomada para caucionar la correcta señalización.

**RESUELVO (EXENTA)**

DRV. III N° 0468 ,



- 1.- **AUTORIZASE:** a la "**COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**" para que realice los trabajos del "**PLAN DE SEÑALIZACIÓN PROVISORIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LA VÍA - CRUCE DE CAMIONES EN KM. 7,800 Y 12,300 EN RUTA C-397, PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA**".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que ejecutará, en conformidad al proyecto validado técnicamente mediante el Ord. DRV III N° 793 de fecha 06.06.2016.
- 3.- **REITERESE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que será responsable durante la operación y mantenimiento del plan de señalización, y por daños que se pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **DEJESE ESTABLECIDO:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que todo tipo de instalaciones realizadas en la faja fiscal tienen el carácter de provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad, deberá retirarlas sin costo para el Fisco.
- 5.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que autocontrolará la calidad del total de la obra, debiendo dejar registro de los controles y fotografías que avalen la correcta ejecución de los trabajos.

- 6.- **PLAZO:** la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 15 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder del **30 DE SEPTIEMBRE 2016**. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM), en caso de continuar con la ejecución del proyecto sin permiso de la Dirección de Vialidad.
- 7.- **GARANTIAS:** déjese establecido a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que las boletas exigidas son para caucionar la correcta señalización. El no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad, para hacer efectivas dichas garantías y tomar las acciones legales que la faculta.
- 8.- **DESIGNASE:** a **don Adevictor Pereira D.** en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja Fiscal y Control de Calidad y Laboratorio y a doña Priscilla Chulak Y. en carácter de Inspector Subrogante.
- 9.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N° 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- 10.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
RMF/ERP/PCHY  
**DISTRIBUCION:**

- Destinatario
- Inspector Fiscal: don Adevictor Pereira D.
- Inspector (S): doña Priscilla Chulak Y.
- Subdepto. Administración de Faja Fiscal.
- Oficina de Partes.
- Arch. / Proyectos 2016

PROCESO N°: 9938485